

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN



EXTRACTO 0015

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OFICINA COMERCIAL OFICOMER S.A.

Se comunica al público que la compañía **OFICINA COMERCIAL OFICOMER S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 6.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001853** de 13 de mayo de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo tercero, referente al Capital Social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- El Capital Social de la compañía es de **OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en ochenta mil acciones de un dólar cada una...

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de mayo de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(146349)

A: NANCY SALDARRIAGA CORONEL.
HAGO SABER: Que mediante sorteo de Ley le ha tocado conocer a esta Unidad Judicial Civil el juicio de Insolvencia N° 28065-2014, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: GERSON VLADIMIR HARO MERINO, p.i.d.q.r. de PACIFICARD S.A., Compañía Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito Grupo Financiero Banco del Pacífico
DEMANDADA: NANCY SALDARRIAGA CORONEL.
OBJETO DE LA DEMANDA: Se sirva declarar la Insolvencia de la Nancy Saldarraga Coronel, y que consecuentemente hay lugar al concurso de acreedores.-
AUTO INICIAL: Guayaquil, miércoles 17 de octubre del 2012, las 17h12.- **VISTOS:** La demanda que la demandada antes nombrada, no ha cumplido con pagar los valores determinados en el mandamiento de ejecución dictado por el señor Juez Primero de lo Civil de Guayaquil, dentro del inicio que se le siguiere, ni ha permitido bienes equivalentes para el embargo, se declara que se presume la insolvencia de la demandada y se decreta haber lugar al concurso de acreedores.- La fallida dentro de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, sus libros, correspondencia y demás documentos que serán entregados al síndico de quiebra Abogado Washington Cabrera.- Publíquese esta declaratoria en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad.- Acumúlese los pliegos que se sigan en contra del fallido por obligaciones de dar o hacer, debiendo oficiarse para tal efecto a los señores jueces de lo Civil, inquilinato y Trabajo de este Cantón.- Remítanse las copias correspondientes a la Oficina de Cortes del Ministerio Fiscal a fin de que uno de los señores Agentes Fiscales califique la insolvencia de la fallida.- Oportunamente se convocará a Junta de Acreedores, Prohibase a la fallida señora Nancy Saldarraga Coronel, ausentarse de este lugar sin permiso del Juzgado, para lo cual se manda a oficiar a las Autoridades de Migración correspondiente.- Notifíquese a los señores notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, haciéndoles conocer el estado de insolvencia de la fallida.- Conforme al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, el deudor podrá oponerse a esta declaratoria pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes.- Cítese a la accionada en la dirección señalada en la demanda para el efecto.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la causa judicial No. 569 que señala el accionante para sus notificaciones y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador.- Cítese y notifíquese.- Guayaquil, miércoles 19 de diciembre del 2012, las 11h43.- Incorpórase al proceso el escrito, así como los anexos que en copia simple presenta GERSON VLADIMIR HARO MERINO, p. i. d. q. r. de PACIFICARD S.A., Compañía Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito Grupo Financiero Banco del Pacífico. Dada la afirmación que hace bajo el juramento de ley la parte actora, en la que manifiesta que le es imposible determinar la residencia de la demandada Nancy Saldarraga Coronel citada por la prensa, de conformidad con lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones, las mismas que se efectuarán en el Diario El Telégrafo, que se edita en esta ciudad de Guayaquil.- Notifíquese.- Guayaquil, miércoles 7 de mayo del 2014, las 17h02.- **VISTOS:** En mérito de la Resolución del Consejo de la Judicatura N° 167-2013 de fecha 30 de octubre del 2013, mediante la cual se suprimen los Juzgados de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, creándose la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Guayaquil, a la causa N° 565-B-2012, que le correspondía al Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil, mediante reasignación que obra a fojas 35 de los autos, de fecha 10 de febrero del 2014, se le ha reasignado el N° 28065-2014, de la Unidad Judicial Civil con sede en este cantón Guayaquil, debiendo las partes dirigir sus solicitudes por el momento al Juez "P" Ab. Jorge Luazaraga Hurtado, de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil, con el nuevo número de causa reasignada.- Agréguese a los autos los escritos presentados el 23 de julio del 2013 y 27 de marzo del 2014 por el Ab. Gerson Vladimir Haro Merino, por los derechos que representa de PACIFICARD S.A. Compañía Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito, Grupo Financiero Banco del Pacífico.- Por cuanto de una revisión minuciosa del proceso se constata que no se ha citado a la demandada Nancy Saldarraga Coronel, pues lo que se ha elaborado y publicado en el diario El Telégrafo es un aviso al público, con el que se pretende justificar que se ha citado a la demandada, dejándose en estado de indefensión, en mérito de lo cual se declara la nulidad de todo lo actuado a partir de la faja 23 del expediente, disponiendo que el señor Actuario elabore y confiera el debido extracto de citación por la prensa tal como está ordenado en providencia de fecha 19 de diciembre del 2012, las 11h43.- Notifíquese.
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: De conformidad con lo establecido en el Art. 519, N° 1 del Código de Procedimiento Civil
CUANTÍA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jorge Luazaraga Hurtado, Juez "P" de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Guayaquil.
Particular que comunico a usted para que comparezca a juicio dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, señalando casillero judicial para las notificaciones, caso contrario será declarado en rebeldía.
Guayaquil, Mayo 8 del 2014

Abg. Roberto Rodríguez Larrea
Secretario (e) de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil

May. 19-20-21 (146196-5)

R. del E.
EXTRACTO